

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Sustanciación No. 774

| | |
|----------------------------|--|
| Radicación | 76-111-33-33-001-2018-00103-00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Demandante | Fernando Araque Patiño y Otros jabm755@yahoo.es iusabogadosconsultores@gmail.com |
| Demandado | Nación-Ministerio de Transporte- Instituto Nacional de Vías “INVIAS”, Agencia Nacional de Infraestructura “ANI” notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co njudiciales@invias.gov.co buzonjudicial@ani.gov.co |
| Llamado en Garantía | La Previsora S.A Compañía de Seguro astudilloabogados@gmail.com Mapfre Seguros Generales S.A notificaciones@gha.com.co Allianz Seguros S.A alj@gonzalezguzmanabogados.com tts@gonzalezguzmanabogados.com |
| Litisconsorte | Unión Temporal de Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca “UTDVVCC” juridicautdvvcc@gmail.com |
| Asunto | Resuelve Solicitud |

Guadalajara de Buga (V), quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

I.- Antecedentes

Por Auto de Sustanciación N°748 del 30 de septiembre pasado, se fijó fecha para que tenga lugar la Audiencia Inicial en el presente asunto y además se reconoció personería adjetiva a los apoderados que lo solicitaron, aceptándose también la renuncia de aquellos que así lo habían manifestado. La decisión fue notificada por estado y las partes fueron enteradas a través de mensaje electrónico del pasado 1° de octubre.

A través de memorial¹, el abogado LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, solicita al Despacho aclarar el auto del 30 de septiembre, en atención a que, en él se aceptó su renuncia como representante judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., la que funge en el proceso como llamada en garantía, sin que el referido togado hubiere radicado escrito o efectuada manifestación que refiera dicha acción. Por tanto y en caso de no aceptarse su petición, interpone subsidiariamente el recurso de reposición contra la citada providencia.

¹ SAMAI, Índice 00011

II. Consideraciones

Luego de efectuada la revisión al contenido de los legajos que componen el expediente del asunto de marras, advierte esta judicatura que le asiste razón al memorialista, toda vez que ninguna manifestación se ha hecho de su parte en el sentido de renunciar a la representación judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A, la que le fuera conferida por la Gerente de la Sucursal Cali, como consta en el Pdf.27 One Drive/SAMAI-Índice 00003.

De otro lado, es del caso mencionar que en el Pdf.32 del aplicativo One Drive/SAMAI-Índice00003 de SAMAI, reposa escrito a través del cual el profesional del derecho CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA, renuncia a la representación judicial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI", otorgada por el Gerente de Proyecto o Funcional G2-09- Coordinador GIT Defensa Judicial de la entidad, la cual, la que por ser procedente será aceptada.

Ahora bien, en el entendido que el error en que se incurrió no afecta de forma grave el curso normal del proceso, se procederá a la corrección del yerro manteniendo la calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., del abogado LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, reconociendo en su favor la personería adjetiva que le permita actuar como tal en el asunto que nos ocupa, además, se aceptará la renuncia al poder que hiciera el abogado SÁNCHEZ GARCÍA como representante de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"

En virtud a lo antedicho y para todos los efectos legales, se corregirá el numeral 9° del Auto de Sustanciación del 30 de septiembre de 2024 y se adicionará un numeral, quedando entonces su parte resolutive así:

9- RECONOCER personería adjetiva en calidad de representante judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A al profesional del derecho LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN identificado con el número de cédula 16'746.595 y portador de la Tarjeta Profesional N°68.434 del C.S de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la Gerente de la Sucursal Cali, y que obra en el Pdf.27 One Drive/SAMAI-Índice 00003.

10-ACEPAR la renuncia al poder en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI" que hace el profesional del derecho CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA, identificado con el número de cédula 1'032.445.074 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N°243.109 del C. S de la Judicatura, de conformidad con el memorial obrante en el Pdf.32 del aplicativo One Drive/SAMAI-Índice00003

Por lo anterior, se **DISPONE**:

1.- CORREGIR el de sustanciación N° 748 del 30 de septiembre de 2024, por medio del cual se convocó a las partes a la celebración de Audiencia Inicial conforme a lo motivado.

2.- Para todos los efectos legales, el numeral 9° del Auto de Sustanciación del 30 de septiembre de 2024, quedará así

9- RECONOCER personería adjetiva en calidad de representante judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A al profesional del derecho LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN identificado con el número de cédula 16'746.595 y portador de la Tarjeta Profesional N°68.434 del C.S de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la Gerente de la Sucursal Cali, y que obra en el Pdf.27 One Drive/SAMAI-Índice 00003.

3.- ADICIÓNENSE el siguiente numeral al Auto de Sustanciación del 30 de septiembre de 2024:

10-ACEPAR la renuncia al poder en representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI" que hace el profesional del derecho CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA, identificado con el número de cédula 1'032.445.074 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N°243.109 del C. S de la Judicatura, de conformidad con el memorial obrante en el Pdf.32 del aplicativo *One Drive/SAMAI-Índice00003*

4.- Las demás disposiciones del Auto de Sustanciación del 30 de septiembre de 2024 quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
HERVERTH FERNANDO TORRES OREJUELA

Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>